

#GuíasATH21

REGULACIÓN 2023



PSD3

Evaluación de la PSD2, con el objetivo de realizar cambios y mejoras en el campo de los pagos y el sector financiero en general.

ATH21

Conoce la PSD3, nueva normativa europea para empresas de servicios de pago

La Comisión Europea presentó el 28 de junio de 2023 tres propuestas que ponen oficialmente encima de la mesa una evaluación de la [PSD2](#), con el objetivo de realizar cambios y mejoras en el campo de los pagos y el sector financiero en general. En estas propuestas la Comisión ha realizado un estudio sobre el impacto, los beneficios y las deficiencias de la PSD2 para proponer una transición a la [PSD3](#), así como también un [Reglamento de Servicios de Pago \(PSR\)](#).

¿Para quién es relevante?

Esta guía es de interés para entidades que realicen actividades de prestación de servicios de pago y de servicios de dinero electrónico, Proveedores de Servicios de Pago (PSP por sus siglas en inglés), tanto los autorizados como Entidades de Pago (PI por sus siglas en inglés), Iniciadores de Pago (PISP) y Agregadores de Cuentas (AISP), como otros sujetos exentos (ciertos proveedores de emisión de efectivo) y Entidades de Dinero Electrónico (EMI por sus siglas en inglés). Y es que las EMI, en virtud de esta propuesta de PSD3 se incluyen como una subcategoría de PI, fusionando ambas instituciones en un único régimen de autorización. Debido a este reagrupamiento, y también a ciertos cambios en los requisitos de autorización que veremos más adelante, las entidades existentes tendrán que solicitar una nueva autorización, con un periodo de “grandfathering” de 30 meses.

También es de interés para otro tipo de entidades que se verán directamente afectadas por este paquete de propuestas, principalmente Entidades de Crédito, Empresas de Servicios de Inversión, Proveedores de Servicios de Criptoactivos y Marketplaces que se benefician de la exención de Agente Comercial.

Timeline

Las normativas propuestas forman parte de la [Estrategia de Pagos Minoristas de la UE](#), donde no se establecieron plazos más allá de la fecha de publicación de la propia propuesta, que se esperaba para finales de 2022 y se ha publicado este junio de 2023. Podemos esperar que estas propuestas se materialicen en normativa aplicable en el marco de pagos y dinero electrónico en 3 o 4 años aproximadamente.

En esta propuesta de PSD3, las recomendaciones normativas recaen principalmente sobre tres temas clave: de nuevo sobre la protección de los consumidores y optimización de la prevención del fraude en los pagos (SCA) y las normas y protocolos de Open Banking (Banca Abierta). Por otro lado, hace referencia al ámbito de su aplicación y ciertas exclusiones, e introduce el Open Finance.

Sujetos obligados y otros sujetos afectados por las propuestas de revisión

Desde ATH21 hemos recopilado los puntos y objetivos que consideramos más destacables de la propuesta:

A) Entidades de Pago (PI) y Entidades de Dinero Electrónico (EMI):

Como avanzábamos, la PSD2 y la EMD2 serán sustituidas por la PSD3. Por lo que PIs y EMIs estarán sujetos a un único marco normativo.

Para las entidades ya existentes, los PIs y los EMIs tendrán que volver a solicitar autorización de acuerdo a la DSP3. Existe un período de 30 meses de exención, a condición de que la nueva solicitud se presente en un plazo de 24 meses a partir de la entrada en vigor de la PSD3, este es el período de "grandfathering".

Además, en la PSD3, se propone una revisión de los requisitos necesarios para la consecución de las autorizaciones, como son el Capital Inicial y el cálculo de los Recursos Propios necesarios, que se busca actualizar a la inflación y a la realidad del mercado.

Los *e-money tokens issuers* o emisores de fichas de dinero electrónico (stablecoins) podrán encajar dentro de la figura de EMI, debiendo por tanto obtener la pertinente licencia con arreglo a la PSD3.

B) Prestadores de Servicios de retirada de efectivo y cajeros automáticos independientes:

También incluye disposiciones relativas a servicios de retirada de efectivo (incluso sin comprar) para minoristas (con límites) y cajeros automáticos independientes (ATM), para fomentar este tipo de servicios a los consumidores. Los prestadores de servicios de cajeros automáticos que no presten servicios a cuentas de pago "distribuidores independientes de cajeros automáticos" estarán sujetos únicamente a un requisito de registro.

C) Agente Comercial:

La exclusión del agente comercial se referirá a la definición de agente comercial de la Directiva 86/653/CEE, y se actualizarán las condiciones necesarias para la debida exclusión requiriendo que los agentes estén autorizados mediante un acuerdo con el ordenante o el beneficiario, y se publicarán directrices de casos de uso típicos.

D) Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión:

Open Banking: La PSD2 inició la transición a un acceso digital abierto a los datos bancarios, sin embargo, algunas ineficiencias han sido palpables desde su aplicación y la Comisión ha buscado adoptar posturas más agresivas para conseguir este cambio:

- Aumentar las facultades de ejecución de las Autoridades Competentes para conseguir la aplicación de la norma al objeto de que las Entidades Bancarias sean consecuentes al implementar o facilitar interfaces para el *data sharing*.

- API Standards: Aumentar la relación coste-eficacia de iniciativas, desarrollo de las API. Se busca eliminar la controversia con la política de interfaces y APIs de entidades de crédito a PIs. Este tipo de integraciones con entidades bancarias difieren una de otra, lo cual genera un coste añadido y dificultad a las PIs y puede interferir en el objeto de la normativa, desfavoreciendo el Open Banking y acceso abierto a la información.

[Propuesta de Reglamento Financial Data Access](#) (FIDA): De Open Banking a Open Finance. Dentro de este paquete, la Comisión Europea ha emitido una tercera propuesta de Reglamento, el FIDA. Uno de los objetivos principales de la directiva PSD2 es incentivar la innovación en el sector financiero. Esta propuesta muestra un interés de ampliar el alcance de la regulación de servicios de pagos y open banking, al sector financiero en general. Pretende abarcar prácticamente todas las entidades financieras (entidades de crédito y financieras, Proveedores de Servicios de Criptoactivos, GFIA, Fondos UCITS, etc.). Las instituciones financieras que posean datos de clientes ("titulares de datos") estarán obligadas a compartir los datos de los clientes cuando lo solicite otra institución financiera ("usuario de datos"), siempre que el cliente haya dado su permiso.

Si podemos decir que la PSD2 tras su aplicación, tuvo un impacto notable en su ámbito, el desarrollo de estas propuestas alrededor de la PSD3, apuntarían a tener un impacto igual o superior.

Por otro lado, el acceso de las PIs a los datos e información del sector financiero general, cabe esperar que se traducirá en mayor escrutinio regulatorio para las mismas.

Estas propuestas también tocan un tema pendiente que tiene la UE en el campo de los pagos: Mayor disponibilidad de pagos instantáneos. Hincapié en la enmienda del Reglamento SEPA.

Interacción con otras normativas

Las propuestas tratan de clarificar la interrelación legal entre la PSD y MiCA (regulación de los mercados de criptoactivos), en particular en lo que respecta al impacto normativo sobre los proveedores de servicios de criptoactivos. En ATH21 estaremos muy atentos al desarrollo de la Directiva en este sentido y seguiremos informando.

En qué puede ayudar ATH21

Estas propuestas pueden ser determinantes para redefinir las reglas de acceso a la información financiera de los consumidores por parte de PSPs y de esta forma tratar de nivelar las oportunidades de los mismos frente a entidades de crédito e instituciones financieras, ampliando

el número de participantes en el mercado y por tanto la competitividad. Esto redundará directamente en la mejora y aumento de los derechos de los consumidores en este campo, así como importantes oportunidades para los PSPs.

¿Estás valorando solicitar la autorización como Entidad de Pago o de Dinero Electrónico? ¿Tienes dudas de cómo podrán afectar estas normativas o si ya lo hacen las actuales?

Nuestro equipo de profesionales tiene una amplia experiencia en el asesoramiento a participantes del mercado español y europeo de empresas activas en el sector FinTech, así como en instrumentos de pago . Nuestro equipo destaca por tener un conocimiento profundo y sólido de los modelos de negocio que se desarrollan y ejecutan en este sector, destacando por nuestra amplia experiencia, más de 9 años trabajando con este tipo de proyectos, que nos han llevado a ser incluidos como único despacho del capítulo "crypto" de la prestigiosa guía Chambers & Partners. Esto significa que podemos ayudar a los clientes a prepararse para la adaptación normativa a esta regulación de forma ágil y rápida.

Equipo de trabajo



Cris Carrascosa
CEO ATH21



Marina Foncuberta
Abogado



José María Vidal
Abogado



Luis Ineba
Abogado



Pablo G. Bartret
Abogado



Javier Gavilán
Abogado